



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346



TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1621-2019-CU-Vrac

Huancayo, 13.09.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 029-2019-AU, 0857-2019-CU-Vrac y 1118-2019-CU-Vrac, Oficio N° 0257-2019-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 16.07.2019, deroga los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resoluciones Nros 010-2019-AU y 020-2019-AU-CU de fechas 13.06.2019 y 28.06.2019 respectivamente; asimismo, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes antes mencionado; del mismo modo, incorpora Artículos al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos internos y normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁶;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad⁷;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad⁸;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión⁹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21.05.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado y actualizado; asimismo, aprueba la vigencia del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado y actualizado, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto a partir de la fecha toda norma o disposición que sea contraria o que oponga a la presente¹⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.07.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado; asimismo, aprueba la vigencia del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto a partir de la fecha toda norma y/o disposición legal que sea contraria o que oponga a la presente¹¹;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0257-2019-VRACD-UPLA de fecha 13.09.2019¹², remite¹³ a la Secretaría General la propuesta de modificación del Artículo 19°, inc. i) del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, toman conocimiento del documento y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 19°, inc. i) del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, según se detalla

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 029-2019-AU de fecha 16.07.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 029-2019-AU de fecha 16.07.2019

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 23°, inc. c), v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 201°, Numeral 201.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

¹⁰ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 0857-2019-CU-Vrac de fecha 21.05.2019

¹¹ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019

¹² Expediente: 355-SG-2019

¹³ Artículo 34°, inc. a) y n) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1621-2019-CU-Vrac

Huancayo, 13.09.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

en la parte resolutive de la presente; asimismo, dejar subsistente los demás extremos del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Artículo 19°, inc. i) del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, según se detalla a continuación:

DICE:

Artículo 19° Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:

- i) Resolución de Decanato de aprobación del trabajo de investigación. Este requisito no es obligatorio para los estudiantes que registraron matrícula en el I ciclo antes del semestre académico 2014-II.

DEBE DECIR:

Artículo 19° Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:

- i) Resolución de Decanato de aprobación del trabajo de investigación. Este requisito no es obligatorio para los estudiantes que registraron matrícula en el I ciclo hasta el Semestre Académico 2015-II.

Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019.

Art. 3° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019.

Art. 4° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, Registros y Matriculas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ - Secretaria General

DISTRIBUCIÓN
RECTORADO
VRACD
VRIMV
FACULTADES (06)
ESCUELA DE POSGRADO
DGA
ARCHIVO S.G. (02)

FILIALES (02)
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE REGISTROS Y MATRICULAS
SECRETARÍA GENERAL
SECC. GRADOS Y TÍTULOS
OF. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OF. PLANIFICACIÓN

DR. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVAÑEZ
SECRETARÍA GENERAL